

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO S.A.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – INA-045-2025

CONTRATO No. XXX

CONTRATISTA - XXXXX

Entre los suscritos **MONICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga -Santander, en su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 modificada por la resolución 215 de 2024 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra la XXX con NIT XXX, representada por **XXX**, identificada con C.C. XX de XXX, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de Invitación Abierta INA-045-2025 conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: prestación de servicios de “*CORREDOR DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE ENTERRITORIO S.A., LOS SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS SEGUROS DE DAÑOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISTINTOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA ENTERRITORIO S.A.*”

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso INA-045-2025 que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista prestará sus servicios en todos los lugares del territorio nacional donde hay o llegaren a existir activos e intereses patrimoniales, bienes propios y aquellos por los cuales sea legalmente responsable ENTerritorio S.A.. El domicilio principal será en la Calle 26 No. 13 - 19 de la ciudad de Bogotá D.C edificio FONADE piso 30.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO El plazo de ejecución del contrato de corretaje se extenderá por un término de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el vencimiento o revocación de los seguros contratados por su intermediación para la vigencia 2025 - 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del corredor de seguros se extenderá hasta la finalización de la vigencia de las pólizas por él intermediadas, con independencia de la extinción del plazo de ejecución del contrato de intermediación suscrito con Enterritorio S.A.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: De conformidad con lo previsto en el Formato F-PR-27 CONDICIONES ADICIONALES el cual forma parte integral del contrato, el Contrato resultante no causará erogación alguna para ENTerritorio S.A. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) de seguros que emitan las pólizas del programa de seguros que sean contratadas por su intermediación, de acuerdo con la relación que establezcan el Intermediario y la(s) compañía(s) de seguros. La remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta.

Por lo anterior, la determinación final de las comisiones, formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los intermediarios y las aseguradoras. Por lo que los intermediarios solo tendrán como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros sin tener otro tipo de ingreso que no sea esta comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el presente proceso es de CERO PESOS M/CTE (\$0)

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el contrato del corredor de seguros es un contrato accesorio a los seguros que se adquieran mediante su intermediación y de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del corredor de Seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, Enterritorio S.A. no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados. Por tal razón aplica lo previsto en el citado artículo de la norma en comento que a la letra reza:

“(…) ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario. (…)”

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la empresa.
- b) Prestar sus servicios como intermediario de seguros de conformidad con el Código de Comercio y la demás normatividad vigente, respecto del programa de seguros que se contrate por su intermediación, así como de las pólizas de cumplimiento y demás seguros de daños que se contraten a través de su intermediación.
- c) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión del Contrato.
- e) Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
- f) Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos y gestionar las prórrogas y adiciones de las mismas cuando a ello haya lugar.
- g) Informar a Enterritorio S.A. cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- h) Brindar los servicios a cargo de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y en condiciones de calidad y oportunidad requeridas.
- i) Cumplir rigurosamente con los plazos establecidos.
- j) Abstenerse de utilizar información entregada o conocida en el adelanto de su labor para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
- k) Responder por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada o conocida en la prestación del servicio para el desarrollo de las actividades contratadas.
- l) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten la celebración y ejecución del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes y por la certificación del revisor fiscal.
- m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- n) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- o) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
- p) Acatar las solicitudes del supervisor, así mismo atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que éste realice.
- q) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas entre las partes.
- r) Contratar por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones.
- s) Cumplir todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002 y las demás que las modifiquen, adiciones o deroguen y suministrar al supervisor la información que este requieran al respecto.
- t) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- u) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- v) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Realizar la intermediación en el manejo integral del programa de seguros que sea contratado para la vigencia 2026 – 2027, el cual será contratado dentro del plazo de ejecución del contrato de intermediación de seguros. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del corredor de seguros se extenderá hasta la finalización de la vigencia de las pólizas por él intermediadas, con independencia de la extinción del plazo de ejecución del contrato de intermediación suscrito con Enterritorio S.A.
- b) Asesorar a ENTerritorio S.A. en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2026 - 2027, buscando la mayor cobertura para la empresa, los menores costos y deducibles, mejores condiciones.
- c) Entregar al Supervisor del Contrato los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia del personal mínimo requerido, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato**.
- d) Elaborar un cronograma de actividades que ejecutará durante la vigencia del contrato, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este cronograma deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.
- e) Contar con plena disponibilidad de medios de comunicación, que permitan una ágil y oportuna dinámica en las comunicaciones entre la empresa y el corredor de seguros.
- f) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a ENTerritorio S.A. que estén completas y correctas.
- g) Adelantar mínimo dos (2) capacitaciones y las demás que se identifiquen y sean necesarias para el fortalecimiento del proceso de seguros en la empresa, virtual o presencial, según sea solicitado por el supervisor del contrato, dirigido a los colaboradores de la empresa; la primera sobre las coberturas y alcances del programa de seguros de la empresa, así como el trámite en caso de siniestros; las demás de conformidad con las pólizas adquiridas dentro programa de seguros.
- h) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la supervisión del contrato.
- i) Enviar un reporte mensual al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas en la administración del programa de seguros, un reporte sobre el estado de siniestralidad de las pólizas del programa de seguros actualizado, en el que se pueda detallar la siniestralidad mes a mes, así como al detalle las demás actividades adelantadas durante el periodo dentro del programa de seguros.
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

C.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA INTERMEDIACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGUROS:

- a) Caracterizar, identificar y estimar los riesgos de la empresa, que son objeto de aseguramiento, según las áreas de riesgos a las que se encuentra expuesta la empresa con motivo de su actividad de funcionamiento y misional y plasmar el resultado en el respectivo análisis de riesgo.
- b) Entregar el análisis de riesgos y verificación de la conveniencia de contratar cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la empresa, para la anualidad inmediatamente siguiente.
- c) Presentar a la empresa la proyección del presupuesto, debidamente justificado, de primas de cada una de las pólizas que conforman el nuevo programa de seguros para la vigencia 2026 - 2027 que el corredor intermediará.
- d) Asesorar jurídica y técnicamente a ENTerritorio S.A., en el proceso de contratación (estructuración de documentos de planeación, evaluación, adjudicación y ejecución) de las diferentes pólizas del programa de seguros.
- e) Desarrollar los anexos de condiciones técnicas obligatorias y complementarias con su respectivo esquema de calificación. Tales condiciones deberán proyectarse siempre buscando un mejoramiento en las condiciones de cobertura previamente obtenidas por la empresa en el programa de seguros actualmente vigente.
- f) Apoyar la elaboración de todos los documentos previos para el proceso de contratación para la adquisición del programa de seguros para la siguiente vigencia, como documento de planeación, estudio del sector, de conformidad con la normativa interna vigente de la empresa para dicho documento.
- g) Apoyar la elaboración del documento de términos y condiciones del proceso de contratación del nuevo programa de seguros.
- h) Apoyar la proyección de respuestas a las observaciones que se presenten en el proceso de contratación del nuevo programa de seguros
- i) Realizar la evaluación técnica del proceso de contratación del nuevo programa de seguros, así como realizar el informe de evaluación respectivo y demás informes que sean requeridos para la cabal ejecución del proceso de contratación.
- j) Asistir a todas reuniones y juntas necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de seguros
- k) Adelantar todas las gestiones necesarias y actividades de acompañamiento a ENTerritorio S.A. para conseguir condiciones favorables para la empresa en la negociación con las aseguradoras de las primas para cada requerimiento de contratación de pólizas del programa de seguros que le realice la empresa.

- l) Verificar las pólizas expedidas por las aseguradoras y gestionar las correcciones a que haya lugar hasta que las mismas cumplan a cabalidad con las condiciones ofertadas.
- m) Verificar y asesorar a la empresa sobre el oportuno pago de las primas de las pólizas que conforman el programa de seguros de la empresa.

Nota: Con independencia del plazo acordado entre Enterritorio S.A. y el corredor de seguros para el contrato de corretaje de seguros, la responsabilidad del corredor de seguros respecto de las obligaciones anteriormente mencionadas se extenderá hasta la vigencia de las pólizas por él intermediadas.

D OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

- a) Contemplar tanto el análisis de los riesgos identificados en el plan de gestión de riesgos de la empresa, como la respuesta del manejo en caso de la materialización de alguno de ellos y cuya consecuencia sea mitigada mediante el programa de seguros de ENTerritorio S.A, de manera que la aplicación de las pólizas en caso de siniestros se realice de acuerdo con el plan de gestión de riesgos de la empresa y la protección de su patrimonio se haga de manera efectiva.
- b) Realizar visitas técnicas a la empresa, de las cuales genere reportes de eventos o prácticas que sean objeto de mejora, para la reducción de posibles situaciones que generen riesgos no contemplados en el plan de gestión de riesgos.
- c) Informar a la empresa, específicamente sobre las garantías y deberes a cumplir para cuidar la correcta operatividad de sus pólizas que conforman el programa de seguros, así como las relativas a la conservación del estado del riesgo y eventuales modificaciones, de las cuales advertirá el corredor en las visitas de inspección que sean programadas en desarrollo del contrato.
- d) Realizar seguimiento de los cambios en los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la empresa y establecer los cambios que se requieran de valores asegurados de las respectivas pólizas y tramitar efectiva y oportunamente las modificaciones a que haya lugar de las pólizas intermediadas por el corredor de seguros entrante.
- e) Elaborar y entregar un manual o instructivo de las pólizas que hacen parte del programa de seguros, incluyendo el manejo en caso de siniestros. Deberá mantenerlo actualizado y realizar la respectiva capacitación al personal que indique el Supervisor del Contrato
- f) Apoyar en la revisión y creación de manuales, formatos y procedimientos internos de la empresa en materia de seguros, con el objetivo que queden ajustados técnica y jurídicamente a las obligaciones y necesidades de Enterritorio S.A.
- g) Advertir de las devoluciones de prima a las que tenga derecho ENTerritorio S.A, de conformidad a las condiciones pactadas en cada póliza contratada por su intermediación.
- h) Advertir de eventuales situaciones de coexistencia de seguros, eventuales condiciones de infraseguro o supraseguro.
- i) Verificar y asesorar a la empresa sobre el oportuno pago de las primas de las novedades de las pólizas intermediadas por el corredor de seguros entrante, cuando la novedad genere cobro de prima.
- j) Realizar las recomendaciones que correspondan para que el programa de seguros opere con el mejor balance posible de eficiencia y eficacia, propendiendo por maximizar la relación costo – beneficio en la gestión de riesgos de la empresa.

E OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

- a) Asesorar de manera integral a la empresa en caso de siniestros en las pólizas del programa de seguros de la empresa, intermediadas por el corredor de seguros entrante.
- b) Asesorar, a ENTerritorio S.A. para avisar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, la forma como ENTerritorio S.A. debe construir el acervo probatorio necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño indemnizable, así como, ejercer su control y seguimiento, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
- c) Asesorar a la empresa en la preparación de los documentos requeridos para adelantar las reclamaciones de las pólizas que conforman el programa de seguros de la empresa, contemplando listas de verificación que permitan mayor efectividad y agilidad en dicho proceso. Así mismo, mantener actualizados y completos los expedientes para cada uno de los casos de reclamaciones que se presenten.
- d) Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar del salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de un siniestro
- e) Realizar con diligencia y oportunidad los trámites de siniestros ante las aseguradoras, formulando oportunamente las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones de las pólizas, incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
- f) Acompañar a ENTerritorio S.A. en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole relacionados con el programa de seguros y rendir los conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses de la empresa.
- g) Hacer seguimiento y advertir de los tiempos y fechas oportunos para evitar la consolidación de la prescripción extintiva de los derechos de ENTerritorio S.A., así como de cualquier situación que pueda dar lugar a la misma.
- h) Dar las recomendaciones necesarias para evitar la propagación de los daños, trámite de reclamaciones y designar los ajustadores y técnicos altamente especializados para el adecuado manejo y trámite de los siniestros.
- i) Elaborar informes, a solicitud de ENTerritorio S.A., en cuanto a los desarrollos derivados de ocurrencias de siniestros o circunstancias

de posibles reclamos, las reclamaciones como tal y el proceso de desarrollo de ellas, y su seguimiento hasta el pago de las indemnizaciones que corresponden.

- j) Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la aseguradora, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del código de comercio.
- k) Dar las recomendaciones necesarias respecto de las actuaciones que adelante la entidad frente a las garantías de los contratos derivados suscritos por ENTerritorio y que le sean objeto de consulta al corredor de seguros por parte de la Empresa.

F OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CAUCIONES JUDICIALES Y DEMÁS SEGUROS DE DAÑOS REQUERIDOS POR LOS CLIENTES DE ENTERRITORIO S.A.

- a) Realizar la intermediación de las pólizas de cumplimiento y demás seguros de daños que sean requeridos por la entidad.
- b) Apoyar la elaboración de todos los documentos previos para el proceso de contratación de cada una de las pólizas de cumplimiento y demás seguros de daños requeridos en cumplimiento de las obligaciones de Enterritorio S.A. con sus clientes, entre los cuales se cuentan: documento de solicitud de cotización y manifestación de interés para ofrecer términos, documento de planeación, estudio del sector, de conformidad con la normativa interna vigente de la entidad para dicho documento.
- c) Apoyar la elaboración del documento de términos y condiciones del proceso de contratación para cada para la adquisición de pólizas de cumplimiento y demás seguros de daños requeridos en cumplimiento de las obligaciones de Enterritorio S.A. con sus clientes.
- d) Apoyar la proyección de respuestas a las observaciones que se presenten en el proceso de contratación para la adquisición de pólizas de cumplimiento y demás seguros de daños requeridos en cumplimiento de las obligaciones de Enterritorio S.A. con sus clientes.
- e) Realizar la verificación técnica del proceso de contratación cada una de las pólizas de cumplimiento y demás seguros de daños requeridos en cumplimiento de las obligaciones de Enterritorio S.A. con sus clientes, así como realizar el informe de verificación respectivo y demás informes que sean requeridos para la cabal ejecución del proceso de contratación.
- f) Realizar todas las gestiones necesarias ante las compañías de seguros para que éstas presenten oferta cada vez que surja una necesidad por parte de Enterritorio S.A.
- g) Realizar todas las gestiones necesarias ante las compañías de seguros para obtener los cupos de cumplimiento convenientes para la adquisición de las pólizas de cumplimiento en cuanto surja la necesidad y presentar un informe mensual de cupos de cumplimiento a la entidad.
- h) Realizar mensualmente un informe de valores de tasas de cumplimiento que le permita a la entidad realizar las estimaciones de presupuesto para la adquisición de dichas pólizas.
- i) Realizar mensualmente un informe de análisis de costos de primas de seguros para los diferentes seguros de daños que pueda requerir la entidad en cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sus clientes, a partir de los datos de mercado más recientes posibles.
- j) Entregar a ENTerritorio S.A. en la oportunidad que ésta señale, la información necesaria para incluir en los procesos de contratación de las pólizas de cumplimiento y seguros de daños requeridos por los clientes de la empresa.
- k) Responder las solicitudes de información que realice Enterritorio de las pólizas requeridas dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de las mismas o en el término que el supervisor lo requiera.
- l) Asistir a todas reuniones y juntas necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de seguros.
- m) Adelantar todas las gestiones necesarias y actividades de acompañamiento a ENTerritorio S.A: para conseguir condiciones favorables para la entidad en la negociación con las aseguradoras de las primas para cada requerimiento de contratación de pólizas de cumplimiento y seguros de daños.
- n) Verificar las pólizas expedidas por las aseguradoras y gestionar las correcciones a que haya lugar hasta que las mismas cumplan a cabalidad con las condiciones ofertadas.
- o) Verificar y asesorar a la Entidad sobre el oportuno pago de las primas de las pólizas de cumplimiento y seguros de daños por él intermediados.

- p) Realizar los sondeos de mercado, cotizaciones, y demás actividades que le sean solicitados por la entidad con la técnica y el rigor requerido, verificando la información suministrada bajo estándares de calidad.
- q) Informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.
- r) Acatar o responder de manera clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que le sean realizados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en los cuales se realice la solicitud.
- s) Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.
- t) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte de ENTerritorio.
- u) Informar al Supervisor del contrato, en el evento que los pagos de las primas a las aseguradoras no sean exitosos por fallas en la información suministrada, indicando para cada caso, una descripción detallada de la inconsistencia.
- v) Contar con las herramientas y el soporte informático, que le permita elaborar informes financieros y técnicos y, en general, los requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- w) Garantizar la seguridad electrónica, para que el sistema opere en forma segura y con mínimo riesgo de violación y/o suplantación.
- x) Presentar informes periódicos conforme se determine en consonancia con las necesidades de Pólizas de Cumplimiento y Seguros de Daños que se van suscitando en el marco de la gestión misional de la empresa.
- y) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, con excepción en casos de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida, bien sea por un tribunal competente, entes de control, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello.
- z) Tomar las medidas necesarias para detectar y prevenir las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual deberá ejercer las acciones necesarias e implementar las herramientas y procedimientos correspondientes.
- aa) Realizar las recomendaciones que correspondan para que el proceso de adquisición de pólizas de cumplimiento se realice de la manera más eficaz y eficiente posible, propendiendo por la maximización de la relación costos – beneficio para ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.:

- a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de éste.
- b) Suministrar la información y documentos necesarios que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- c) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato
- d) Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del Contrato por las partes, b) Requisitos de Ejecución: Aprobación de las garantías del contrato.

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte del contratista al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá

proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente a 200 SMMLV. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A. adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Nota 1: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

Nota 2: El valor del SMMLV para calcular la cláusula penal pecuniaria será el vigente a la fecha en la que se hace exigible la pena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del Contrato, ENTerritorio S.A. puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 5 SMMLV por cada semana de atraso, sin exceder 50 SMMLV. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

Nota: El valor del SMMLV para calcular la cláusula penal de apremio será el vigente a la fecha en la que se hace exigible la pena.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio S.A. antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	200 SMMLV (Ver nota)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	10 SMMLV (Ver nota)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	200 SMMLV (Ver nota)	Vigente por un (01) año contado a partir de la firma del acta de recibo final.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 2: En caso de novedad contractual el valor asegurado deberá ser actualizado al valor del SMMLV para la fecha en la que se realiza la novedad contractual.

Nota 3: El contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

OTROS SEGUROS DE DAÑOS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El contratista deberá presentar para la aprobación de Enterritorio S.A. de manera adicional a la garantía de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, para cubrir errores y omisiones con límite asegurado no inferior a 10000 SMMLV (Ver nota). El proponente debe tenerla constituida antes de presentar la oferta. Esta cobertura deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato y deberá contar con un amparo de extensión de cobertura por 60 días con cobro de prima. ENTerritorio no reconocerá pago alguno al contratista en caso de necesidad de prórroga de la póliza de responsabilidad civil profesional.

Nota 1: En caso de novedad contractual el valor asegurado deberá ser actualizado al valor del SMMLV para la fecha en la que se realiza la novedad contractual.

Nota 2: Los costos por prórrogas requeridas de la póliza de responsabilidad civil profesional en caso de prórrogas del contrato de corretaje o intermediación de seguros serán de cuenta del corredor o intermediario de seguros. ENTerritorio S.A. no reconocerá gastos adicionales por costos de prórrogas de este seguro y el corredor se compromete a extender la vigencia de la misma de conformidad con la práctica del mercado de seguros para este ramo, con independencia del término de la prórroga que se llegue a plantear para el contrato de corretaje o intermediación de seguros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera

grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Por mutuo acuerdo entre las partes; k) Por orden legal judicial; l) Por las demás causas dispuestas en la ley.

NOTA.: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: El Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato en lo relacionado con:

a.-Programa de Seguros será ejercida por el Gerente del Grupo de Servicios Administrativos, o la persona que sea designada como supervisor por el Ordenador del Gasto mediante documentación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, quien ejercerá sus actividades de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de

ENTerritorio S.A. vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

b.- Pólizas de Cumplimiento y Demás Seguros de Daños. La supervisión del contrato en lo relacionado con las "Pólizas de Cumplimiento y Demás Seguros de Daños" será ejercida por la persona que sea designada como supervisor por la Subgerencia de Operaciones para tal fin mediante documentación escrita, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría MGG02 versión 1 del 30 de abril de 2022, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

:La designación y notificación del supervisor la realizará el Ordenador del Gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOTA: ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
- II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio S.A., quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 50 del Capítulo VIII “Contratos objeto de liquidación” del Manual de Contratación ENTerritorio S.A. -M-PR-01, versión 02.

Una vez terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes, ENTerritorio S.A. y el Contratista procederán con su liquidación bilateral mediante la suscripción de la respectiva acta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Documento de Caracterización F-PR-26.

Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27

Anexos, Formatos, Adendas

Oferta presentada por el contratista.

Las garantías debidamente aprobadas

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Revisó: XXX - Gerente de Unidad del Grupo Procesos de Selección

Vo.Bo.: XXX – Abogada Subgerencia Operaciones

Proyectó: XXX. – Abogada Grupo de Procesos de Selección